



## Acta De Votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 14 de setiembre de 2016



En San José, a las nueve horas cinco minutos del catorce de setiembre de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez, Anamari Garro Vargas, Ernesto Jinesta Lobo

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
16-008712-0007-CO	2016013186	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.	ARTÍCULO 29 INCISOS 1) Y 2) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y LAS CIRCULARES DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
16-009380-0007-CO	2016013187	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión.	ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
16-010653-0007-CO	2016013188	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DR. LEONARDO CAMPO BEDOYA, MEDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA , , DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE PALMAR NORTE. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , ÁREA DE GESTIÓN DE PENSIONES. RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:15



				, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE OSA
CO	2016013189	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la omisión de análisis de la capacidad del amparado de cumplir con el apremio corporal citado, por parte del Juzgado de Pensiones accionado. Se le ordena a Nathalie Walsh Miranda, Jueza Tramitadora del expediente número 14-000615-0172-PA en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, que en un plazo no mayor a 72 horas valore las circunstancias de salud del apremiado a la luz del dictamen pericial aportado en autos y determine si corresponde o no dejar sin efecto la orden de apremio dictada. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Hernández Gutiérrez, declaran con lugar el recurso y ordenan la libertad del amparado. Comuníquese.	, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, , DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTAL EN CONFLICTO CON LA LEY DEL HOSPITAL , , ASESORA LEGAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN CONFLICTO CON LA LEY DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO , DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUÍ
16-011302-0007-CO	2016013190	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULOS 4.13.2 INCISO B), 4.4.2 INCISO C) Y 4.6.1 INCISO B) DE LA "METODOLOGÍA PARA FIJACIÓN ORDINARIA DE TARIFAS PARA EL SERVICIO REMUNERADO DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:15



				PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS”, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO RJD-035-2016 POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
16-011476-0007-CO	2016013191	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.	APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PARÍS. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 20.033
16-011559-0007-CO	2016013192	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Centro de Atención Institucional de San José. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, , DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), , DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), , JEFE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ.
16-011616-0007-CO	2016013193	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen estos cargos, que realicen las gestiones pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el mes de diciembre de 2016 se efectúe la cirugía prescrita a la tutelada; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA





			<p>todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
16-011658-0007-CO	2016013194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011702-0007-CO	2016013195	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas o a quien ocupe su cargo, que emita las órdenes respectivas, a fin de que efectivamente la amparada sea atendida los días 6 de diciembre de 2016 y 13 de diciembre de 2016 en el Servicio de Rayos X, tal como se informó a este Tribunal que habían sido reprogramadas las citas para los exámenes de radiografía y ultrasonido. Se advierte al recurrido que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años,	, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, , DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS





			<p>o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-011703-0007-CO	2016013196	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Hospital Dr. Max Peralta Jiménez y Krisia Díaz Valverde, respectivamente, Directora General y Jefe de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las gestiones necesarias para que la amparada sea valorada en la Especialidad de Oftalmología en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución Hospital Dr. Max Peralta Jiménez y Krisia Díaz</p>	<p>, DR. LEONARDO CAMPO BEDOYA, MEDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA , DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:15



			Valverde, respectivamente, Directora General y Jefe de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos. Los Magistrado Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-011704-0007-CO	2016013197	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAS, , JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAS
16-011707-0007-CO	2016013198	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo, que giren las ordenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES se le realice a la amparada el TAC que ordenó su médico tratante. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. En cuanto a las autoridades de la Clínica del Dolor y Cuidado Paliativo del Hospital San Juan de Dios se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS







CO	2016013199	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice a la amparada la cirugía que requiere en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, bajo la supervisión de su médico tratante. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal al recurrido. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Además, el Magistrado Castillo Víquez pone nota separada respecto al recurrente. Comuníquese.-</p>	<p>, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA , JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
16-011718-0007-CO	2016013200	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, la amparada sea valorada por el médico especialista en el Servicio de Urología del Hospital. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta</p>	<p>, DR. LEONARDO CAMPO BEDOYA, MEDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA , DIRECTOR MÉDICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA, DEL HOSPITAL SAN RAFAEL</p>





			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-011734-0007-CO	2016013201	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS DE SERVICIOS DE SALUD
16-011743-0007-CO	2016013202	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-011789-0007-CO	2016013203	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA
16-011792-0007-CO	2016013204	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-011864-0007-CO	2016013205	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:15





			<p>competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se programen las citas que requiere el amparado, en las especialidades médicas de Oftalmología, Audiometría, Fisiatría y Ortopedia, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de sus médicos tratantes. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
16-011965-0007-CO	2016013206	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.	DIRECTRICES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN CUANTO A NO ACEPTAR CONCILIACIONES EN DELITOS DE CONDUCCIÓN TEMERARIA
16-011966-0007-CO	2016013207	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ACTA NO. 1 DE LA COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN LABORAL DEL 27 DE MARZO DE 2014.
16-011969-0007-CO	2016013208	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:15



			Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-012052-0007-CO	2016013209	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la funcionaria recurrida mencionada.	, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012085-0007-CO	2016013210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	, TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO. UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL DE COSTA RICA
16-012088-0007-CO	2016013211	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIÁN, , DIRECTOR MÉDICO



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:15



			contencioso administrativo.	DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIÁN
CO	2016013212	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, , JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE SAN RAMÓN
16-012135-0007-CO	2016013213	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Dirección General de Adaptación Social. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, , DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, , JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, , JEFE A.I. SECCIÓN CÁRCELES ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-012226-0007-CO	2016013214	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. La Magistrada Suplente Garro Vargas también salva el voto en lo referente a la alegada mora judicial, pero da razones diferentes. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	, SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
16-012266-0007-CO	2016013215	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, COMITÉ DE ABANDERADOS DE LA ESCUELA LEON CORTES CASTRO DE SAN MARCOS DE TARRAZÚ
16-012268-0007-CO	2016013216	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-012353-0007-CO	2016013217	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012409-0007-CO	2016013218	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, NO INDICA



				EXPRESAMENTE
CO	2016013219	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA

En veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.**  
**Presidente**



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:15